

ES

***Asunto n° IV/M.341 -  
DEUTSCHE BANK /  
BANCO DE MADRID***

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

**REGLAMENTO (CEE) n° 4064/89  
SOBRE LAS CONCENTRACIONES**

---

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN  
fecha: 28.05.1993

*Disponible también en la base de datos CELEX  
número de documento 393M0341*

PROCEDIMIENTO DE CONCENTRATION

DECISION EN VIRTUD DEL ARTICULO  
6(1)b

VERSION ACCESIBLE AL PUBLICO

Certificado con acuse de recibo

A la parte notificante

Asunto: Caso N° IV/M. 341 - DEUTSCHE BANK/ BANCO DE MADRID  
Su notificación en virtud del artículo 4 del Reglamento del Consejo N°  
4064/89.

Muy Sres. míos:

1. La presente operación, notificada el 26 de Abril de 1993, consiste en la adquisición por parte del Banco Comercial Transatlántico S.A. (Bancotrans), filial del grupo Deutsche Bank, de la totalidad de las acciones del Banco de Madrid propiedad del Banco Español de Crédito S.A. (Banesto). Dicha adquisición tuvo lugar el 31 de marzo de 1993 y fué objeto de una decisión de dispensa de la obligación de suspensión en virtud del artículo 7(4) del Reglamento.
2. Una vez examinada la operación notificada, la Comisión ha llegado a la conclusión de que ésta entra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento del Consejo N° 4064/89 y de que es compatible con el Mercado Común.

I. LAS PARTES

3. Bancotrans es la filial española del grupo Deutsche Bank, que posee el 99,64% de sus acciones. Su actividad principal consiste en la prestación de servicios bancarios.
4. El Banco de Madrid es un banco español dedicado fundamentalmente al sector de banca al por menor en España. Ha sido reestructurado con carácter previo a la presente operación.

## II. CONCENTRACION

5. La adquisición por Bancotrans de la totalidad de las acciones del Banco de Madrid propiedad de Banesto es una concentración en el sentido del artículo 3(1)b del Reglamento, puesto que Banesto era titular del 98% de las acciones del dicho banco.

## III. DIMENSION COMUNITARIA

6. La concentración tiene dimensión comunitaria. El volumen de negocios <sup>(1)</sup> total a nivel mundial de Deutsche Bank y del Banco de Madrid supera los 24.000 millones de Ecus. Deutsche Bank y el Banco de Madrid realizaron individualmente un volumen de negocios(1) total en la Comunidad superior a 250 millones de Ecus. Las citadas empresas no obtuvieron más de dos tercios de este último en un mismo Estado Miembro.

## IV. COMPATIBILIDAD CON EL MERCADO COMUN

7. Las actividades bancarias afectadas por la operación son las de la banca al por menor, que consisten en tomar dinero de los depositantes y prestarlo a los clientes, dado que el Banco de Madrid carece de actividades significativas en otros sectores. Dentro de la banca al por menor, las empresas afectadas ofrecen principalmente dos categorías de servicios bancarios: cuentas bancarias (depósitos) y préstamos (crédito). Teniendo en cuenta que la operación no da lugar a cuotas de mercado significativas en ningún mercado del producto o geográfico, no es preciso realizar una delimitación exacta de dicho mercado.
8. Desde el punto de vista geográfico, las actividades de la banca al por menor han sido tradicionalmente de carácter nacional, si bien en la actualidad se observa un cierto grado de internacionalización, reflejo del proceso de liberalización de los mercados financieros. Sin embargo, en España la presencia de la banca extranjera es todavía mínima si se tiene en cuenta que en 1991 el banco extranjero con mayor actividad en territorio español, la Banque Nationale de Paris, contaba con una cuota de mercado inferior al 1% en términos de depósitos (véase el Punto 9).
9. A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Banco de Madrid opera de forma casi exclusiva en España, el análisis del impacto de la concentración se puede limitar al territorio español. En este sentido, los principales indicadores de la cuota de mercado de Deutsche Bank/Bancotrans y Banco de Madrid según datos de 1992 son los siguientes:

	Deutsche Bank	Banco de Madrid	Total
Activos totales	0,8%	0,5%	1,3%
Depósitos	0,5%	0,6%	1,1%
Créditos	0,8%	0,5%	1,3%

---

<sup>(1)</sup> Tal como se define en el artículo 5(3)(a) del Reglamento. El cálculo se ha realizado sobre la base del balance a 31 de Diciembre de 1992 para Deutsche Bank y a 31 de Marzo de 1993 para el Banco de Madrid, habida cuenta de su restructuración.

Por consiguiente, la adición de partes de mercado no conduce en ningún caso a la creación o reforzamiento de una posición dominante.

10. Finalmente, en cuanto al "efecto de red" de la operación, la presente operación permite a Deutsche Bank multiplicar el número de oficinas que tiene en España por cuatro, puesto que estas últimas pasan de 109 a 413. Por otra parte, la diferente penetración geográfica en España de Bancotrans - centrado principalmente en Cataluña - y del Banco de Madrid - presente en todo el territorio español y con mayor implantación en la zona Centro - muestra que ambas redes de oficinas son en gran medida complementarias.

Sin embargo, esta ampliación de la red de Deutsche Bank no es suficiente para crear o reforzar una posición dominante ni a nivel español, por el número de bancos que cuentan con una red mucho mayor, ni en el mercado común, dado que, aparte de Alemania, Deutsche Bank sólo tiene una red amplia en España e Italia.

#### V. CONCLUSION

11. Considerando las cuotas de mercado de la nueva entidad y su posición a nivel comunitario y español en términos de "red de oficinas", la concentración no crea ni refuerza una posición dominante como resultado de la cual la competencia efectiva sería obstaculizada de forma significativa en el mercado común o en una parte sustancial del mismo.

\*  
\*                    \*  
\*

Por la razones expuestas, la Comisión ha decidido no oponerse a la concentración notificada y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión es adoptada en aplicación de la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento del Consejo N° 4064/89.

Por la Comisión,

**TEXTE RECONSTITUÉ ÉLECTRONIQUEMENT / ELECTRONICALLY RE-  
CREATED TEXT / ELEKTRONISCH NACHGEBILDETER TEXT**